

9ª—A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene por lo que tiene dicho en las preguntas antes desta y por que es publico y notorio que el dicho francisco serrano padre de los dichos gregorio de rosales y sus hermanos era fué hermano legitimo del dicho cristobal serrano contenido en la carta executoria en cuyo favor esta dada y librada y no hay cosa en contrario dello.

10ª—A la decima pregunta dijo que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que hecho tiene y es publico y notorio y en ella se afirma y firma la de su nombre pedro herrera de manacas.

El dicho alonso de simancas zapatero vecino de la ciudad de avila testigo de suso jurado y preguntado segun desuso dijo lo siguiente.

1ª—A la primera pregunta dijo que conocio este testigo á los dichos cristobal serrano y francisco serrano y leonor de rosales su muger y conocio á este gregorio de rosales siendo niño y á otro su hermano que tenian los dichos francisco serrano y leonor de rosales su muger por no tener dellos entera memoria como ha que se fueron mucho tiempo desta ciudad y eran niños y que á los dichos diego de serrano y miguel, digo, y marigomez no los conocio mas de haberlos oido decir y pudo ser que los conociese á los dichos diego serrano y marigomez y ya no se le acuerda dellos y los conocio de vista habla y conversacion.

Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de setenta y seis años poco mas ó menos y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni ha sido sobornado ni dadvado ni le empesen las otras preguntas generales.

2ª—A la segunda pregunta dijo que no la sabe por que como dicho tiene no tuvo noticia de los dichos diego serrano ni marigomez su muger como quiera que pudo ser conocerlo pero que no se acuerda sino de oirlo decir.

3ª—A la tercera pregunta dijo que lo contenido en esta pregunta este testigo lo oyo decir publicamente en esta ciudad y este testigo tiene por cierto que los dichos francisco serrano y cristobal serrano eran y fueron hijos legitimos del dicho diego serrano y marigomez su muger y lo oyo publicamente en esta ciudad de avila y es agora así publico y notorio y desta pregunta no sabe mas.

4ª—A la cuarta pregunta dijo que sabe y vio este testigo que los dichos francisco serrano y cristobal serrano eran hermanos y como hermanos legitimos fueron habidos y tenidos y comunmente reputados y es publico y notorio en esta ciudad de avila.

5ª—A la quinta pregunta dijo que sabe é vio este testigo que los dichos francisco serrano fue casado con la dicha leonor de rosales y como tales casados los vio hacer vida maridable en uno como marido y muger y por tales casados marido y muger fueron habidos y tenidos y comunmente reputados y así es notorio en esta ciudad.

6ª—A la sexta pregunta dijo que desta pregunta es que estando casados los dichos francisco serrano y leonor de rosales su muger los vio tener é criar en su casa tres hijos barones y como eran niños este testigo no se acuerda ya como se llaman ni aunque los vea los conose salvo á este dicho gregorio de rosales que ha conocio y le conocio niño en casa de sus padres y por tales sus hijos legitimos son y fueron habidos y tenidos y así es publico y notorio.

7ª—A la setima pregunta dijo que sabe este testigo y es claro y notorio que los dichos gregorio de rosales francisco y juan serrano siendo como son hijos legitimos del dicho francisco serrano hermano legitimo del dicho cristobal serrano son sobrinos legitimos del dicho cristobal serrano hermano de su padre y esto es publico y notorio.

8ª—A la octava pregunta dijo que este testigo oyo decir y fue publico y notorio que el dicho cristobal serrano tra-

jo pleito en valladolid sobre su hidalguia y que salio con ello y siendole mostrada la dicha carta dijo que á ella se refiere.

9ª—A la novena pregunta dijo que dice lo que tiene dicho en la pregunta antes desta y desta pregunta no save otra cosa.

10ª—A la 10ª pregunta dijo que á lo que ha dicho es la verdad para el juramento que hizo en ello va y firmo y no firmo por no saber escribir.

El dicho juan de palomares vecino de la dicha ciudad de avila testigo de suso dicho jurado y preguntado segun desuso dicho dijo lo siguiente

1ª—A la 1ª pregunta dijo que conocio al dicho francisco serrano y leonor rosales su muger y cristobal serrano y conose al dicho gregorio de rosales su hijo que este pedimento hace por vista habla conversacion y que á los demas en la pregunta con todos que no no los conocio ni conose mas de haberlos oido decir.

Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de 70 años poco mas ó menos é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes no sobornado ni dadvado ni le empesen las preguntas generales.

2ª—A la segunda dijo que no la sabe mas delohaber oido decir este testigo á su padre de este testigo y otros viejos y ancianos que les conocieron.

3ª—A la tercera pregunta dijo que lo en ella contenido este testigo lo oyo decir á su padre deste testigo y á otros viejos antiguos y desta pregunta no sabe mas.

4ª—A la cuarta pregunta dijo que lo contenido en esta pregunta este testigo lo sabe por que conocio mucho tiempo á los dichos francisco serrano cristobal serrano é los vio siempre tratarse como hermanos y servidos y tenidos por hermanos de padre y madre legitimos y este testigo como tal oyo decir su padre de este testigo como eran tres hermanos legitimos hijos de un padre y de una madre y que eran los dichos

diego serrano y marigomez su muger y lo mismo oyo decir á otras muchas personas publicamente en esta ciudad y así es publico y notorio.

5ª—A la quinta pregunta dijo que lo sabe como en ella se contiene preguntado como lo sabe dijo que por que vio estar casado y hacer vida maridable en uno á los dichos francisco serrano y leonor de rosales su muger y por tales casados marido y muger fueron habidos tenidos é comunmente reputados y así fue y es publico y notorio en esta ciudad.

6ª—A la sexta pregunta dijo é sabe é vio este testigo que estando así casados los dichos francisco serrano y leonor de rosales su muger (fueron habidos) tenian y criaban en su casa por sus hijos legitimos á los dichos gregorio de rosales se acuerda este testigo conoser el niño en la casa de los dichos sus padres y que á los otros como á tanto tiempo que no los vio no los conoce ni tiene dellos memoria como se llamaban pero que vien save que eran tres hermanos y que todos ellos son hijos legitimos de los dichos francisco serrano y leonor de rosales su muger y así es publico y notorio.

7ª—A la setima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene por lo que dicho tiene en la pregunta é preguntas antes de esta y porques muy publico y notorio y no hay cosa en contrario dello.

8ª—A la octava pregunta dijo que lo sabe como en ella se contiene por que este testigo vio al dicho cristobal serrano hermano legitimo del dicho francisco serrano andar en el dicho pleito en chancilleria de valladolid é supo como se dio sentencia en su favor y siendole mostrada é leida la dicha carta executoria y sentencias en ella concedidas dijo que á ello se le refiere.

9ª—A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene por lo que ha dicho en las preguntas antes de esta por que es muy cierto é pu-

blico é notorio como lo dice la pregunta.

10<sup>a</sup>—A la decima pregunta dijo que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene en esta ciudad y en ello se afirma firmolo de su nombre juan de palomares.

El dicho andres gutierrez vecino de esta ciudad de avila testigo suso dicho jurado y preguntado segun de suso dijo lo siguiente.

1<sup>a</sup>—A la primera pregunta dijo que conose al dicho gregorio de rosales y á los dichos francisco serrano sus hermanos por vista de la comunicacion que tuvo siendo niños y conoció este testigo al dicho francisco serrano y leonor de rosales su padre y madre de los suso dichos por vista habla y conversacion que con ellos tuvo y al dicho cristobal serrano su tio conoció así mismo por vista habla y conversacion.

Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de cuarenta y cinco años años poco mas ó menos y que el dicho gregorio de rosales y los dos sus hermanos son sobrinos deste testigo que su madre de rosales y juan francisco de serrano que se llama leonor de rosales es prima hermana hijos de hermanos deste testigo pero que no le va interes en esta causa ni dira en este caso sino la verdad de lo que su pieren ni le empesen las otras preguntas generales.

2<sup>a</sup>—A la segunda pregunta dijo que no lo sabe.

3<sup>a</sup>—A la tercera pregunta dijo que no lo sabe.

4<sup>a</sup>—A la cuarta pregunta dijo que sabe é vio que los dichos francisco serrano y cristobal serrano fueron hermanos legitimos hijos legitimos de los dichos diego serrano y marigomez preguntado como lo sabe dijo que por que conocio á los dichos francisco serrano y cristobal serrano y los vio tratarse como tales hermanos y siempre oyo de ser publicamente que eran hermanos legitimos de padre y madre y nunca este este testigo supo ni oyo decir lo contra

rio dello y así fue y es publico y notorio en esta ciudad.

5<sup>a</sup>—A la quinta pregunta dijo que sabe y vio quel dicho francisco serrano fue casado con la dicha leonor de rosales por que los vio estar casados y hacer vida maridable en uno como marido y muger y por tales casados marido y muger fueron habidos y tenidos y comunmente reputados en esta ciudad y en todos que los conocieron y así es y fue publico y notorio.

6<sup>a</sup>—A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene por que vio este testigo que estando casados los dichos francisco serrano y leonor de rosales su mujer tenían y tuvieron y criaron en su casa por sus hijos legitimos á los dichos gregorio de rosales é juan serrano (sus hijos legitimos) é francisco serrano sus hijos en esta pregunta contenidos llamandolos hijos y ellos á ellos padre y madre y por tales sus hijos legitimos de los dichos francisco serrano y leonor de rosales su muger fueron y son habidos y tenidos y comunmente reputados los dichos gregorio de rosales y juan y francisco serrano sus hermanos y así es publico y notorio.

7<sup>a</sup>—A la setima pregunta dijo que sabe he ha visto y es publico y notorio que los dichos gregorio de rosales y juan serrano y francisco serrano sus hermanos por ser como son hijos legitimos de los dichos francisco serrano y leonor de rosales su muger y ser el dicho francisco serrano hermano legitimo del dicho cristobal serrano los dichos gregorio de rosales y juan y francisco serrano sus hermanos son sobrinos legitimos del dicho cristobal serrano hijos de su hermano francisco serrano son habidos y tenidos y comunmente reputados.

8<sup>a</sup>—A la octava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se acuerda ver y vio al dicho cristobal serrano hermano legitimo del dicho francisco serrano tratar el dicho pleito sobre su hidalguia que la pregunta dice y la vio hacer provanza so-

bre ello é oyo decir fue muy publico y notorio que se sentencie en la chancilleria de valladolid en su favor y saco carta ejecutoria y siendole mostrada é leida por mi el dicho escribano la dicha carta ejecutoria dijo que á ella se refiere.

9<sup>a</sup>—A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene por lo que tiene dicho en las preguntas antes desta y así es publico y notorio en esta ciudad.

10<sup>a</sup>—A la decima pregunta dijo que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene y es publico y notorio en esta ciudad y en otras partes por todos los que lo saben y dello tienen noticia y en ello se confirma y firmolo de su nombre andres gutierrez.

El dicho vicente conejero vordador vecino de la dicha ciudad de avila testigo suso dicho jurado y preguntado segun suso dijo lo siguiente.

1<sup>a</sup>—A la primera pregunta dijo que conose á los dichos gregorio de rosales y juan de serrano su hermano y conoce el á dicha leonor de rosales su madre por vista habla y conversacion y que del dicho francisco serrano hermano del dicho gregorio de rosales ni de su padre ni aguelos que no tienen dellos memoria y al dicho francisco cristobal serrano que le conocio de vista habla y conversacion mucho tiempo.

Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de treinta y cinco años poco mas ó menos y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni sobornado ni le empesen las otras preguntas generales.

2<sup>a</sup>—A la segunda pregunta dijo que no le sabe mas de haberlos oido decir á muchas personas en esta ciudad.

3<sup>a</sup>—A la tercera pregunta dijo que lo contenido en la pregunta este testigo (lo oyo decir por cosa publica y notoria) ha oido decir á muchas personas en esta ciudad desta pregunta no sabe otra cosa.

4<sup>a</sup>—A la cuarta pregunta dijo que lo

contenido en esta pregunta este testigo lo oyo decir por cosa publica y notoria y este testigo lo cree por que siendo niños los dichos gregorio de rosales y sus hermanos hijos del dicho francisco serrano vio este testigo que el dicho cristobal serrano su tio los tenía y tuvo en su casa y los llamava y llamo sobrinos y este testigo ha oido decir y oye por cosa muy cierta y notoria que los dichos cristobal serrano y francisco serrano eran hermanos legitimos y desta pregunta esto sabe.

5<sup>a</sup>—A la quinta pregunta dijo que lo en la pregunta contenido este testigo lo ha oido decir publicamente y es publico y notorio en esta ciudad y lo cree y tiene por cierto por ser tan publico y notorio y no haber cosa contrario dello.

6<sup>a</sup>—A la sexta pregunta dijo que lo contenido en esta pregunta á este testigo lo ha oido publicamente y es publico y notorio en esta ciudad y al dicho cristobal serrano su tio teniendolos en sus casas á los dichos gregorio de rosales é sus hermanos hijos del dicho francisco serrano le oyo decir como eran sus sobrinos legitimos hijos legitimos del dicho francisco serrano su hermano y de la dicha leonor rosales su muger y esto es publico y notorio en esta ciudad y nunca oyo decir este testigo lo contrario dello.

7<sup>a</sup>—A la setima pregunta dice lo que tiene dicho en las preguntas antes desta y que así lo cree este testigo y tiene por cierto como la pregunta lo dice por lo que ha dicho en la pregunta antes desta.

8<sup>a</sup>—A la octava pregunta dijo que sabe é vio que el dicho cristobal serrano hermano del dicho francisco serrano trato pleito sobre su hidalguia como en la pregunta se contiene é oyo decir que se dio por el sentencia é siendole mostrada é leida la dicha carta ejecutoria en ella contenida dijo que á ella se refiere.

9<sup>a</sup>—A la novena pregunta dijo que á este testigo sabe lo contenido en la

pregunta antes de esta y por que es cosa muy cierta y aberiguado y no hay cosa en contrario dello.

10<sup>a</sup>—A la decima pregunta dijo que á lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene y es publico y notorio y en ello se afirmo é firmolo de su nombre vicenero conejero.

1<sup>a</sup>—El dicho hernand alvarez hijo de gomez gonzalez vecino de dicha ciudad suso dicho jurado y preguntado segun de suso dijo lo siguiente.

A la primera pregunta dijo que conoce é conocio á todos los en la dicha pregunta contenidos por vista é conversacion é habla aunque de los dichos diego serrano y marigomez no tiene entera memoria mas de que le parece que les conocio pero que les oyo decir á muchas personas y es publico que fueron padre é madre de los dichos cristobal serrano é francisco serrano.

Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de sesenta años y mas y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni ha sido sobornado ni le empesen las otras preguntas generales.

2<sup>a</sup>—A la segunda pregunta dijo que ha oido é oyo decir este testigo á otros mas biejos é mas ancianos que este testigo que los dichos diego serrano y marigomez su muger fueron casados y velados segun orden de la santa madre iglesia y como tales casados se trataron y este es publico en esta ciudad pero que no tiene este testigo memoria de lo haber visto como quiera pudo ser verlo pero como fue niño se les ha ya olvidado.

3<sup>a</sup>—A la tercera pregunta dijo que lo contenido en la pregunta este testigo lo oyo decir por cosa muy publica é notoria á otros mas viejos y ancianos que este testigo y lo ha y tiene por cierto porque demas de haber oido decir como dicho á el y fue muy publico y notorio lo contenido en la pregunta en esta ciudad y vio este testigo á los dichos francisco serrano y cristobal serrano mucho tiempo hasta que dicho

francisco serrano fallecio tratarse el uno al otro é el otro al otro como hermanos legitimos y este sabe desta pregunta.

4<sup>a</sup>—A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene por lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta á la cual se refiere y desta pregunta esto sabe.

5<sup>a</sup>—A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene por que vio estar casados y facer vida maridable de consumo como marido y muger á los dichos francisco serrano y leonor de rosales su muger mucho tiempo por tales casados marido y muger fueron é son habidos é tenidos é comunmente reputados y así es publico y notorio publica voz y fama en esta ciudad de avila y nunca supo ni oyo lo contrario dello.

6<sup>a</sup>—A la sexta pregunta dijo que sabe é vio este testigo que estando casados los dichos francisco serrano y leonor de rosales su muger tenian é tuvieron en su casa por sus hijos legitimos á los dichos gregorio de rosales y francisco y juan serrano sus hermanos y por tales sus hijos legitimos (á los dichos gregorio de rosales y francisco) fueron habidos y tenidos y comunmente reputados y este testigo por tal los tuvo é tiene y así es publico y notorio.

7<sup>a</sup>—A la setima pregunta dijo que lo contenido en la pregunta lo sabe como en ella se contiene y esta claro y notorio por las mismas razones que la pregunta dice los cuales y todo lo en ella contenido es publico ser así y notorio.

8<sup>a</sup>—A la octava pregunta dijo que lo contenido en la pregunta este testigo lo oyo decir al tiempo que el dicho cristobal serrano tratava el dicho pleito sobre su hidalguia y siendole mostrada la dicha carta ejecutoria y leidas las sentencias en ella contenidas dijo que la dicha carta ejecutoria é sentencias en ella contenidas (en ella) se refiere.

9<sup>a</sup>—A la novena pregunta (muy notorio y publico en esta ciudad) dijo que lo sabe como en ella se contiene por lo

que tiene dicho en las preguntas antes de esta y por que es todo lo contenido en la pregunta muy notorio y publico en esta ciudad de avila y en todas las demas partes que le conosen é conocieron á los dichos francisco serrano é cristobal serrano su hemano legitimo y nunca este testigo supo ni oyo decir lo contrario dello y si lo contrario fuere este testigo lo supiera y no pudiera ser menos por haberlos conocido á todos ellos desde que nacio.

10<sup>a</sup>—A la decima pregunta dijo que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecha tiene y en ella se afirmo y es publico y notorio é firmolo de su nombre fernand alvarez.

1<sup>a</sup>—A la primera pregunta dijo que conocio y conose á todos los contenidos en la pregunta por vista y conversacion que con ellos de mucho tiempo á esta parte.

Generales.—Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de mas de ochenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni sobornado ni dadivado ni le empesen las otras preguntas generales.

2<sup>a</sup>—A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene preguntado (dijo como lo sabe dijo que por que conocio como se contiene á los dichos diego serrano é marigomez su muger é los vio estar casados y facer vida maridable de consumo como marido de consumo como marido y muger y por tales casados segun orden de la santa madre iglesia fueron habidos y tenidos é comunmente reputados y este testigo por tales los tuvo y nunca supo ni oyo decir cosa en contrario dello é si lo contrario fuera este testigo lo supiera é no pudiera hacer menos por ser vecino y natural desta ciudad.

3<sup>a</sup>—A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dijo que porque estando casados los dichos diego serrano y marigomez su muger y haciendo vida maridable de consumo como lo

tiene dicho en la pregunta antes de esta pregunta antes desta lo vio tener en su casa por sus hijos legitimos á los dichos francisco serrano y cristobal serrano en la pregunta contenida llamandolos hijos y tratandolos por tales hijos legitimos y ellos á ellos padre y madre por tales sus hijos legitimos fueron habidos y tenidos y comunmente reputados y este testigo por tales los tuvo y no hay cosa en contrario dello.

4<sup>a</sup>—A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene por lo que dicho tiene (en la pregunta) este testigo en la pregunta antes desta y por que este testigo vio que los dichos francisco serrano y cristobal serrano por tales hermanos legitimos se trataron y por tales hermanos legitimos hijos legitimos de los dichos diego serrano y marigomez su muger fueron habidos y tenidos y así publico y notorio es.

5<sup>a</sup>—A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene por que vio estar casados é facer vida maridable de consumo á los dichos francisco serrano y leonor de rosales su muger mucho tiempo hasta que fallecio el dicho francisco serrano y por tales casados y velados segun orden de la santa madre iglesia fueron avidos y tenidos y comunmente reputados y así es publico y notorio y publica voz y fama.

6<sup>a</sup>—A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene preguntado como lo sabe dijo que porque estando casados los dichos francisco serrano y leonor de rosales su muger los vio tener en su casa niños á los dichos gregorio de rosales y juan serrano y francisco serrano sus hijos como sus hijos legitimos y por sus hijos legitimos llamandolos hijos y ellos á ellos padre y madre por tales sus hijos legitimos fueron y son habidos y tenidos y comunmente reputados y así es publico y notorio en esta ciudad y este testigo por tales sus hijos legitimos los tuvo é tiene.

7<sup>a</sup>—A la setima pregunta dijo que lo

sabe como en ella se contiene por lo que tiene dicho en las preguntas antes desta á las cuales se refiere.

8ª—A la octava pregunta dijo que lo contenido en la pregunta este testigo lo sabe por que vio andar en el pleito sobre su hidalguia al dicho cristobal serrano é oyo decir como habia sacado carta ejecutoria en su favor y siendole mostrada é leida la dicha carta ejecutoria y sentencias en ella contenidas dijo que á las sentencias en ella contenidas se refiere.

9ª—A la novena pregunta dijo que lo que tiene dicho en las preguntas antes desta y por que así lo vio que el mismocrisobal serrano contenido en la carta ejecutoria y sentencias en ella contenidas en cuya razon esta dada executoria hermano legitimo del dicho francisco serrano padre del dicho gregorio de rosales y juan serrano y francisco serrano su hermano y tio suyo de los suso dichos y es publico y notorio en esta ciudad y doquiera que son conocidos todos ellos.

10ª—A la decima pregunta dijo que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene y es publico y notorio é notorio en esta ciudad y en todas las partes donde dellos tienen noticia y conocimiento y en ello se afirmo y ratifico é no firmo porque dijo no sabia escribir.

Lo cual dicha provanza visto por el señor corregidor mando á mi el escribano la designada de mi signo al dicho gregorio de rosales para guarda de su derecho en lo cual interponia é interpuso su autoridad y decreto tanto cuanto podra el derecho debia é no mas ni allarde é lo firmo aqui de su nombre testigos los suso dichos.—Otro si dijo que le mandaba é mando dar un traslado signado de la dicha carta ejecutoria en el presentado en el cual ansi mismo interponia é interpuso su autoridad y decreto judicial testigos los sobre dichos va sobre raído do dice criar no empiesa é yo el dicho

juan dios de cuestas escribano publico suso dicho fue presente con el dicho señor corregidor y con los dichos testigos en lo que de suso va dicho es y que da al tanto en mi poder y de pedimento del dicho gregorio rosales y mandamiento del dicho señor corregidor lo fice escribir en estas veinte y tres planas de pergamino con esta en que va mi signo y en fin de cada una va mi rubrica y por sima seis rayas de tinta é va aqui firmado del dicho señor corregidor para autorizamiento de esta escritura de pedimento del dicho gregorio serrano de rosales que hizo este pedimento por si y en nombre de los dichos sus hermanos. El Licenciado Arriaga é fice aqui mi signo á tal en testimonio de verdad juan diaz.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una carta ejecutoria original ganada y dada en favor de cristobal serrano difunto vecino que fue de avila escrita en pergamino de cuero y sellada con el sello real de plomo pendiente en filos de seda de cobre librada de los señores alcaldes de los fijos dalgo é notorio del reino de castilla y de otros oficiales de su corte é chancilleria el señor de la cual es el que se sigue.

—Ejecutoria.—Don carlos por la divina clemencia emperador semper augustus rey de leon, digo, de alemania doña juana su madre el mismo don carlos por la gracia de Dios reyes de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de jreusoles de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de serdeña de córdova de corcega de murcia de jaen de los algarvez de algesira de jibraltar de las islas de canaria, digo, de las indias de canaria de las indias y tierra firme del mar oceanal conde de barcelona señor de viscaya y de molina duque de atenas é neopatria condes de riusellon é de cerdania marques es de oristan ó de goceano archiduque de austria duque de borgoña é de brabante (don) condes de flandes &c. al nuestro justicia mayor

é á nuestro consejo presidente é oidores de las nuestras audiencias alcaldes alguaciles de la nuestra casa de corte é chancilleria é á todos los consejos corregidores é asistentes gobernadores alcaldes alguaciles menores é otros jueces é justicias cualesquier ansi de la ciudad de avila é como de los hombres buenos pecheros della como de todas las otras ciudades de estos nuestros reinos é señorios que agora son é de aqui adelante seran ó á cualquier ó á cualesquier que rescaten é recauden é empadronen é han ó hobieren de recoger é recaudar y empadronar agora y de aqui adelante las nuestras monedas pedidos é servicios é los otros pechos é derechos é tributos cualesquier reales y conseqiles que los buenos hombres pecheros de la dicha ciudad de avila é comun de todas las otras ciudades villas y lugares de los dichos nuestros reinos é señorios entre si hecharen é repartieren en cualesquier manera asi para nuestro servicio como para sus menesteres é á cualesquier ó cualesquiera de vcz ó dellos en otros lugares é jurisdicciones á quien esta nuestra carta ejecutoria fuere mostrada ó su traslado signado de escribano publico sacado en publica forma con autoridad de juez ó alcalde en manera que haga fe salud é gracia se pades que pleito paso y se trato en esta nuestra corte é chancilleria que esta é recida en la noble villa de valladolid primeramente ante los dichos nuestros alcaldes de los hijos dalgo é notario del reino de castilla que del dicho pleito conosieron é despues en grado de apelacion é suplicacion en vista y en grado de revista ante el dicho presidente é oidores de la dicha nuestra audiencia que en ella reciden entre cristobal serrano vecino de la ciudad de avila é su procurador en su nombre de la una parte el doctor villarreal y el licenciado tapia nuestros procuradores fiscales que á la sazón eran é son en la dicha corte é chancilleria en nuestro nombre el consejo justicia é alcaldes regidores oficiales y

hombres buenos é cuadrelleros de la dicha comun de la dicha ciudad é su procurador en su nombre de la otra parte era el dicho pleito sobre razon de demanda que por parte del dicho cristobal serrano fue puesta y presentada ante los dichos mis alcaldes de los hijosdalgo é notario contra los dichos mis fiscales é consejo é comun é buenos hombres en que dijo que siendo como leera hijodalgo notorio de padre é abuelo é de solar conocido é habiendo el y los dichos sus padres é abuelos estado en tal posesion de uno diez veinte treinta é cuarenta é cincuenta é sesenta é ochenta años aquella parte é más tiempo habiendole sido guardadas á cada uno en su tiempo todas las honras é franquezas é libertades y esenciones que á otros hombres hijosdalgo de los nuestros reinos habian sido y eran guardadas estando en la dicha posesion pasifica como dicho era entonces nuevamente los dichos partes contrarias por fuerza y contra su voluntad le habian empadronado con los hombres buenos y pecheros de la dicha ciudad. E le habian sacado siertas prendas como á pechero en quebrantamiento de la dicha hidalguia é posesion perturbandola en ellas é como quier que por el habian sido requeridos que le tondasen de los dichos padrones é les restituyesen las prendas ó le guardasen la dicha hidalguia é posesion á las otras franquezas é libertades que eran debidas á los otros homes hijosdalgos notorios de nuestros reinos no lo habian querido ni querian hacer sin contienda de juicio por lo que les pidio de lo suso dicho le mandasen hacer ó hiciesen cumplimiento de justicia de los dichos partes contrarias é si otro mas pedimento é conclusion era necesario pronunciar en el hecho de haber pasado así le pronunciasen é declarasen ser home hijodalgo notorio de padre é abuelo é el á los dichos su padre é abuelo haber estado en tal posesion mandarle amparar y defender con demanda á las dichas partes á que no le per-